

CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS

En Ancud, a 02 de mayo del año 2017, entre la Corporación Municipal para la Educación, Salud y Atención de Menores de la ciudad de Ancud, representado por Don **JORGE URIBE GALLARDO**, Secretario General, Cédula de Identidad N° 9.414.591-0, domiciliado en calle Yerbas Buenas N° 915, que en adelante se denominará “Beneficiario del Servicio” y **SOCIEDAD COMERCIAL SOTO ARELLANO E HIJOS LIMITADA**, RUT. N° 76.453.345-3, con domicilio en Aníbal Pinto N° 317, Ancud, en adelante “Prestador de Servicios”, quienes en este acto celebran el siguiente Convenio de Prestación de Servicios, según los términos que se detallan más adelante:

PRIMERO: En virtud del presente Convenio, la Corporación Municipal de Ancud, necesita contratar servicios dentales para el “**PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO**”, cumpliendo con las condiciones técnicas requeridas.

SEGUNDO: La sociedad comercial Soto Arellano e hijos limitada, se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

- I. Atención Odontológica a pacientes adultos de 60 años (GES).

Los pacientes serán beneficiados de FONASA, sin importar tramo.

- a) El paciente recibirá las siguientes prestaciones:

Examen de Salud que incluye educación individual, indicación de métodos preventivos, mediante instrucción de técnicas de higiene bucal y cuidado específico de aparato protésico (con la entrega de un cepillo y una pasta dental a cada paciente y en caso de prótesis incluye cepillo prótesis dental), uso de pastas fluoruradas y colutorios fluorurados, aplicación de destartraje supra y sub gingival y pulido coronario, pulido radicular según necesidad y resolución de caries a través de obturaciones y de exodoncias por indicación, Radiografías dentales, Restauración de Resinas o Amalgamas, según corresponda.

- b) Instalación de la o las prótesis dentarias que el paciente requiera, según lo establecido.
- c) Registro completo en ficha clínica y Carné de Control, con letra clara, legible y nombre completo del Odontólogo a cargo y en planilla digitalizada entregada por el Ministerio, la cual además deberá contar con el nombre completo del paciente, Cédula de Identidad, y firma de éste al ser dado de Alta.
- d) Se deberá exigir a todo paciente atendido el Consentimiento Informado, el cual es un documento formal, incorporado a Ficha Clínica en que el paciente firma que está de acuerdo con el Plan de Tratamiento propuesto.
- e) Todo paciente recibirá los controles necesarios post instalación protésica, que aseguren el uso adecuado de los aparatos instalados (mínimo 3).

TERCERO: La Corporación Municipal de Ancud, cancelará a **SOCIEDAD COMERCIAL SOTO ARELLANO E HIJOS LIMITADA**, por los servicios prestados, impuesto incluido, que se desglosa en las siguientes prestaciones:

- 44 Altas Odontológicas Adultos GES (Salud Oral Integral a Adultos de 60 años) con un valor de \$255.245.- (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos) c/u.

CUARTO: Los montos se imputarán al **PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO**. El primero de cada mes se cerrará el mes anterior, y se detallarán las prestaciones realizadas en una Nómina de Atención y la Certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la ilustre Municipalidad de Ancud y/o la Certificación del Director de establecimiento de Atención Primaria (Cesfam de Emergencia Pudeto Bajo y/o Cesfam Dr. Manuel Ferreira Guzmán) según corresponda).

QUINTO: El Cirujano Dentista trabajará para el “Programa GES Odontológico” siendo los insumos del profesional tratante, además de contar con la Certificación vigente como prestador de servicios para el presente Convenio y Acreditación de la Clínica Dental donde realizarán dichas prestaciones. Debiendo adjuntar esta documentación.

SEXTO: El profesional se compromete a otorgar garantía por seis meses del trabajo realizado a cada paciente de este programa.

SÉPTIMO: El trabajo se realizará en Clínica Dental, ubicada en calle Aníbal Pinto N° 317, comuna de Ancud.

OCTAVO: El presente Convenio comienza a regir a partir del 02 de mayo de 2017, y expira su vigencia el 31 de diciembre de 2017.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ancud, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO: Se firma el presente Convenio en cinco ejemplares del mismo tenor y validez, distribuyéndose de la siguiente manera: **SOCIEDAD COMERCIAL SOTO ARELLANO E HIJOS LIMITADA**, Dirección de Salud y Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Ancud, Cesfam Dr. Manuel Ferreira Guzmán, Cesfam de Emergencia Pudeto Bajo.



**SOCIEDAD COMERCIAL SOTO
ARELLANO E HIJOS LIMITADA
PRESTADOR DE SERVICIOS**



**SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD**

